

Dña. Zuriñe Zugazaga, concejala del Grupo Municipal UH-Usansolo Herria, al amparo del vigente reglamento, tiene el honor de presentar la siguiente moción:

MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL UH-USANSOLO HERRIA SOBRE LAS BASES PARA EL PROCEDIMIENTO EN SEDE MUNICIPAL DE LA DESANEXION DE USANSOLO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las Juntas Generales de BIZKAIA en su sesión plenaria de 25 de marzo de 2015 procedieron, a instancia del Ayuntamiento de GALDAKAO, a la aprobación de las modificaciones precisas de la Norma Foral 9/2012 en orden a hacer posible el procedimiento de desanexión de USANSOLO (Norma Foral 6/2015).

El citado procedimiento, en los términos contemplados en la mencionada normativa, se basa esencialmente en el impulso municipal del mismo de modo que corresponde al Pleno de la Corporación Municipal su iniciación con la conformación, además, en sede municipal de una Comisión Mixta encargada de elaborar y aprobar los documentos necesarios (memoria, informe de viabilidad, determinación de las características del nuevo municipio, sus empleados, deudas, créditos...).

Por tal motivo, y haciendo buenas las expresiones manifestadas por los grupos políticos que hicieron posible la modificación de la Norma Foral 9/2012, procede dar cauce inmediato al referido procedimiento de desanexión lo que hace preciso que sus determinaciones se vean complementadas por otras disposiciones que corresponde, igualmente, establecer la Corporación Municipal.

En este documento se proponen las bases o matices precisos para que el citado arranque e impulso municipal se realice sobre el consenso, el acuerdo y la máxima seguridad jurídica ofreciendo, de ese modo, el cauce adecuado al sentir rotunda e indubitadamente manifestada por los vecinos de USANSOLO cuya última manifestación se debió a la consulta votada el día 23 de noviembre de 2014.

Por las razones antes expuestas, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE BASES para el procedimiento municipal de la desanexión de Usansolo:**

- 1. Acuerdo plenario de iniciación (mayoría absoluta del número legal de concejales),** Expresará como mínimo, su objeto, los límites territoriales y superficie afectada, causa y justificación legal y Comisión Mixta (Alcaldía, dos

concejalías, tres representantes de USANSOLO y el secretario. Además, suplentes, y dos funcionarios o funcionarias forales. La designación de estas personas la hace la Diputación Foral a posteriori de este acuerdo. En este acuerdo convendría incluir también la petición de financiación para la asistencia técnica y jurídica que precisará la Comisión Mixta y también los representantes de USANSOLO miembros de la mixta (que, a diferencia de los representantes municipales, carecen de los pertinentes recursos de apoyo).

2. Se propone que el citado acuerdo plenario vaya precedido de un dictamen de Comisión Informativa cuya propuesta sea previamente elaborada y acordada en comisión paritaria Ayuntamiento y Usansolo Herria.

3. Comisión Mixta. Los acuerdos de la Comisión Mixta se producirán igualmente por la mayoría absoluta del número legal sin voto de calidad de la Presidencia. En atención a que el trabajo de la Comisión Mixta ha de producirse en 4 meses (prorrogables por otros dos) resultando además intenso y de gran extensión y complejidad), caso de bloqueo por no alcanzarse la mayoría señalada, se intentará nueva votación en una nueva reunión convocada al efecto y si no se lograra resultará suficiente la mayoría simple. Por los mismos motivos, los proyectos de memorias e informes se contratarán con entidades o consultorías experimentadas en la materia y sus bases y adjudicación precisarán igualmente del pertinente acuerdo de la Comisión Mixta y que resultará vinculante para el órgano de contratación.

4. La consulta del vecindario de USANSOLO se realizará inmediatamente antes de la aprobación definitiva del proyecto de desanexión por parte de la Corporación Municipal en Pleno. Corresponderá a la Comisión Mixta la formalización de la convocatoria y la determinación del procedimiento hasta su completa verificación. El trámite de información pública del expediente será anterior a esta consulta vecinal que, por otra parte, no tendrá limitación ni condición alguna de porcentajes de participación, mayoría de votos ni cualesquiera otros. Los miembros de la Comisión Mixta mantendrán en todo momento su neutralidad respecto de esta consulta y también del trámite de información pública que se lleve a efecto. La mesa o mesas de votación se compondrán en todo caso con personas empadronadas en USANSOLO.

Usansolon, 2015.eko apirilaren 20an



Usansolo Herria